

Noticias Taxand

SALA CONSTITUCIONAL DEL TSJ ORDENA A LOS MUNICIPIOS ADECUAR SUS ORDENANZAS DE IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y DE INMUEBLES URBANOS Y PERI URBANOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL “ACUERDO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL”

Mediante sentencia 0118, la Sala Constitucional (SC) del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en fecha 18 de agosto de 2020, resolvió que los alcaldes suscriptores del “Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria Municipal” (en lo sucesivo, El Acuerdo) deben ajustar sus ordenanzas municipales¹ a los parámetros establecidos en este, y ordenó la notificación y remisión del mismo con copia certificada de la sentencia y sus anexos, a los alcaldes que no lo hayan suscrito.

La presente decisión es posterior a la sentencia 0078 de la SC, de fecha 17 de agosto 2020, en la cual se acordó (i) medida cautelar que suspendió por noventa (90) días la aplicación de cualquier instrumento normativo que establezca algún tipo de tasa o contribución de naturaleza tributaria; (ii) se ordenó al ciudadano Tareck El Aissami conformar una mesa técnica junto con los gobernadores, los alcaldes y el jefe de gobierno del Distrito Capital, para que coordinen los parámetros dentro de los cuales ejercerán su potestad tributaria, en particular para armonizar lo referido a los tipos impositivos y alícuotas de los tributos.

Vistos los mandatos de la sentencia 0078, el ciudadano Tareck El Aissami consignó escrito ante la SC donde solicitó (i) sea levantada la medida cautelar

¹ Ordenanzas relativas a los tipos impositivos y las alícuotas de los tributos inherentes a las Actividades Económicas, de Industria y Comercio e Índole Similar y los atinentes a Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos.

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela



que suspendió la aplicación de normas relativas a tributos en los municipios que suscribieron El Acuerdo; (ii) pronunciamiento con los parámetros cautelares que pudieran aplicarse a los municipios que aún no se suman a El Acuerdo; (iii) fijar el criterio de recaudación que corresponda para el período de aprobación de las ordenanzas que formalicen lo acordado.

La SC se pronunció en la sentencia 0118 sobre lo anterior. Estos son los aspectos más importantes de la misma:

- ❖ **Se ordena a los alcaldes** suscriptores de El Acuerdo, dentro de un lapso de 30 días continuos siguientes a la notificación de la sentencia, **adecuar sus ordenanzas** relativas a los tipos impositivos y las alícuotas de los tributos inherentes a las Actividades Económicas, de Industria y Comercio e Índole Similar y los atinentes a Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos.
- ❖ **Hecha la adecuación**, remitir al Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas la o las ordenanzas modificadas para verificar su adecuación. Revisado lo conducente, se remitirá la opinión del ministro a la SC y **esta se pronunciará sobre el levantamiento de la medida cautelar**.
- ❖ Se ordena la notificación y remisión de copia certificada de la sentencia, sus anexos y de El Acuerdo, a los alcaldes no suscriptores del mismo, para que dentro del lapso de 15 días continuos siguientes a la notificación manifiesten a la SC su adhesión a El Acuerdo.

El Acuerdo Nacional de Armonización Tributaria Municipal contiene los siguientes puntos:

- ❖ Creación de un **registro único de contribuyentes municipales**, que funcione como herramienta digital de consulta, intercambio de información y monitoreo en tiempo real de empresas con sucursales en distintos municipios para evitar la doble tributación y verificar cualquier declaración presentada en una Alcaldía como declarada y pagada en otra. Este registro será creado y administrado desde el Consejo Bolivariano de Alcaldes.
- ❖ La **prohibición del cobro de tributos en divisa extranjera**. Se aprueba el

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J- 40868957 - 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela

uso del criptoactivo venezolano Petro como unidad de cuenta para el cálculo dinámico de los tributos y sanciones, cobrando exclusivamente a partir de su equivalente en Bolívares Soberanos, pero con el firme propósito de avanzar en su uso como criptoactivo para fortalecer este ecosistema.

- ❖ **Simplificar el Clasificador Único de Actividades Económicas, Industria, Comercio, e Índole Similar**, pasando de tener más de seiscientos (600) códigos a solo treinta (30), fijando bandas para alícuotas mínimas y máximas, reduciendo así los códigos para efectos del tema impositivo, pero manteniendo la diversificación específica de la actividad para efectos de control sanitario, urbanístico o fiscalización.
- ❖ Aprobar y asumir la tabla de valores de la construcción y de la tierra que se aplica para los avalúos catastrales, empadronamiento catastral, permisos de construcción, constancias ocupacionales, así como la determinación del Impuesto a los Inmuebles Urbanos y Peri Urbanos según la zona y el tipo de construcción.
- ❖ Crear un servicio de asesoría, acompañamiento y estándares de certificación para la creación y actualización de los sistemas virtuales y digitales de administración tributaria de las Alcaldías del país. Estos servicios se prestarán a los municipios que lo requieran, a partir de las experiencias de aquellos que han alcanzado niveles de desarrollo en sistematización y automatización para:
 - Generar estándares para la certificación de empresas prestadoras de servicios de programación, sistemas y soportes en materia tributaria municipal a fin de garantizar que sus productos sean compatibles con el sistema de registro único de contribuyentes municipales.
 - Prestar acompañamiento en la actualización, formación, estandarización y armonización tributaria para trabajadoras de la administración tributaria municipal del país.
 - Crear taquillas únicas físicas y/o virtuales para que cada alcaldía acerque

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela

de manera unificada los servicios a usuarias a través de la recepción de documentos y solicitudes para los servicios de catastro, control urbano, actividades económicas e inmuebles urbanos que estén atados a tasas o impuestos desde un mismo sitio físico o web.

- ❖ Formalizar una instancia de trabajo entre la comisión de Economía Productiva y Tributos del Consejo Bolivariano de Alcaldes y la Vicepresidencia para el área económica, para coordinar conjuntamente los estímulos fiscales que aplicaría el Gobierno Nacional sobre cualquier rubro de la economía, así como para dar continuidad al proceso para la simplificación, estandarización y modernización del cobro de tasas por servicios (entre ellas la gestión integral de residuos sólidos) junto con el diseño de políticas para reducir la evasión y elusión fiscal.
- ❖ Exhortar a todos los Concejos Municipales para que se realicen por la vía de emergencia legislativa, las reformas, derogatorias y/o creaciones de las ordenanzas que garanticen el cumplimiento de El Acuerdo en un lapso no mayor a 30 días.

Nuestro equipo de profesionales está capacitado para asistirle en las materias aquí desarrolladas.

Si requiere asistencia, no dude en comunicarse con nosotros.

En Caracas:

	Teléfono:	Ext:	E-mail:
Manuel Candal	+ 58-212-750 0095	101	mcandal@taxand-ve.com
Carmen Molina	+ 58-212-750 0095	110	cmolina@taxand-ve.com
Ronald Delgado	+ 58-212-750 0095	122	rdelgado@taxand-ve.com
César Montes	+ 58-212-750 0095	102	cmontes@taxand-ve.com
Gabriella Pérez	+ 58-212-750 0095	117	gperez@taxand-ve.com

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.

+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela



Síguenos en nuestras redes sociales:

- | | |
|---|------------------------------------|
|  Facebook | Candal Advisors |
|  Instagram | @TaxandVzla @CandalAdvisorsGroup |
|  LinkedIn | Taxand Venezuela |
|  YouTube | Candal Advisors TV |

En nuestro sitio web www.taxand-ve.com podrás descargar este y nuestros boletines anteriores.

Boletín Informativo: Editado en Taxand Venezuela, firma miembro de Taxand. Este boletín es informativo y no expresa la opinión de la firma. Su interpretación requiere de tener el texto completo de las respectivas referencias y contar con la opinión y orientación de los asesores especializados.

Taxand-ve.com es un dominio registrado, todo uso de su nombre o imagen sin permiso es ilegal. Todos los derechos reservados. © 2020 Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos. Taxand se puede referir a la firma venezolana Taxand Asesores, S.R.L., consultores tributarios y corporativos, o según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de Taxand, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Your global tax partner

Taxand Asesores, S.R.L.
+58 212 750 0095 / 96 | www.taxand.com | www.taxand-ve.com | RIF J – 40868957 – 0
Av. Libertador c/c Av. Ávila, Torre Xerox, piso 1, oficina 1-A, Chacao, Caracas, Venezuela